

De once maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO

añalo padia, impuesto sobre vna casa q^e se encuentra en la
Pescaeria, a cuyo fin se han embargado a un tantumia los ren-
tos del Molino llamado de la Saca para la satisfacc^on de mas
de dos millrs, de pensioe, y esta en estado de ritarse de remate,
y mediante aque esta cantidad se ha de imbuir en siete
numero de Misas por un fructo de la Alma de la fundadora
espera de esta Ciu. desira dar en este particular la providencia
mas combeniente; Y habiendolo oido y confenido, teniendo pre-
sente que para la redempcion de ho de nro se hizo recurro
al Real Consejo, y que sobre la satisfaccion de ho de bit^o
esta entendiendo la Junta de Propios y Arrendamientos de esta
parte de ella dho Memorial, para que se providiese de un pago
segun corresponde.

Mem^o del Abad y Comendador de Carbon y Compania de Abastecedores del Carbon de este Comun,
dho Memorial de D. Juan Baup, tatorol
en que dizen cumplir su obligacion en fin de nro hasta
cuyo tiempo le queda el cumplimiento de dha especie, lo que en
fuerza de su encargo ponen en la consideracion de esta Ciu.
para que se halle entendiada, y de aquella providencia que
tena por combeniente; Y habiendolo oido = Acondi